

# ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL N° 053180010000

22341036



1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2018	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
27	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VÍA PRINCIPAL: **28**

VÍA SECUNDARIA: **36**

MUNICIPIO: **Guatapé**

LOCALIDAD O COMUNA: **El Recreo**

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

LETRAS MOTOS: **K**

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: **0123456789**

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

6. CLASE DE SERVICIO:  PARTICULAR  PÚBLICO

7. TIPO DE VEHÍCULO

VEHICULO EN: **LERETE (CORD)**

BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOIQUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBÚS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM.

8. RADIO DE ACCIÓN:  NACIONAL  MUNICIPAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE:  PASAJEROS  MIXTO  CARGA

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: **1152224716**

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1152224716**

CATEG: **6**

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: **2ca Rivera**

11. TIPO DE INFRACTOR:  PASAJERO

12. LICENCIA DE TRÁNSITO: **1152224716**

13. DATOS DEL PROPIETARIO

ORG. DE TRÁNSITO: **1152224716**

NOMBRE Y APELLIDOS: **Paternalopez Elsy del Carmen**

14. DATOS DE LA EMPRESA

TIPO DE DOCUMENTO: **34655926**

TARJETA DE OPERACIÓN No.:

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

NOMBRE DE LA EMPRESA: **Obispo Muriel Oscar**

NIT: **091400 SETRA DE ANT**

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No.:

DIRECCIÓN DE PATIO: **Parqueadero Municipal**

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

C.C. No. **60118207** calle **32 # 31 05** TELÉFONO: **8610410**

FIRMA DEL AGENTE: **Oscar Muriel**

FIRMA DEL CONDUCTOR: **No firma.**

FIRMA DEL TESTIGO: **[Firma]**

**AUTO**

El suscrito informo que el 27 de Noviembre de 2018 se elaboró la Orden de Comparendo Nacional N°05318001000022341036, en la cual se da cuenta de la presunta comisión de la contravención en materia de tránsito informada por el (la) Policía Urbano(a) con funciones de Tránsito y Transporte distinguido (a) con la placa Nro.091400, adscrito a este Organismo de Tránsito, en la que se encuentra en calidad de inculpado(a) el (la) Señor(a) DIEGO ALEJANDRO ZEA RIVERA, identificado(a) con el documento N° 1152224716, como conductor(a) del vehículo de placas XKU37A.

En la fecha 27 de Diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136 del C.N. de T., declárese abierta la investigación contravencional por los hechos que originaron la orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022341036, elaborada el 27 de Noviembre de 2018, désele el valor legal a este documento y fijese como fecha para celebrar la audiencia pública respectiva el 09 de Enero de 2019, a las 07:30 horas.

**CUMPLASE**

**INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

**CONSTANCIA**

En la fecha 09 de Enero de 2019, siendo las 07:30 horas, habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022341036, elaborada el 27 de Noviembre de 2018, señalados en el Inciso 2 del Artículo 136 del C. N. de T., para que el (la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO ZEA RIVERA, identificado(a) con el documento N° 1152224716, se presentare ante la autoridad de tránsito competente bien para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y proceder al pago de la multa(s) con la respectiva reducción, o bien para rechazar la imputación(es), el (la) suscrito(a) ciudadano(a) no compareció y tampoco efectuó su pago.

**INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

En la fecha 09 de Enero de 2019 siendo las 07:30 horas, demostrándose que el (la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO ZEA RIVERA, identificado(a) con el documento N° 1152224716, no compareció sin justa causa comprobada y habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022341036, 27 de Noviembre de 2018, términos consagrados en el Inciso 2° del Artículo 136 del C. N. de T., el Despacho se constituye en audiencia pública, con el objeto de tomar la respectiva decisión de fondo por la(s) imputación(es) que se le endilga(n) en la(s) orden(es) de comparendo arriba descrita(s).

Seguidamente, al no existir causal que vicie lo actuado, se procederá a tomar la correspondiente decisión de fondo en materia contravencional de tránsito.

**INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

**RESOLUCION N° 000000014372619**  
**(09 de Enero de 2019)**



Además, el vehículo será inmovilizado. Código(s) de infracción D02 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte, en virtud de lo analizado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 781.230,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería del Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) DIEGO ALEJANDRO ZEA RIVERA, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 del CNT, procederá recurso de apelación frente a las sanciones iguales y superiores a 20 SMLDV. (Decisión de primera instancia).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta inspección y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes e inscribese la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*David Ignacio Forciani Uo*  
INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

La Resolución N° 000000014372619, emitida hoy 09 de Enero de 2019 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes, constando el Expediente N° 05318001000022341036 de \_\_\_\_\_ folios.

*David Ignacio Forciani Uo*  
INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Guatapé 12 de Diciembre de 2019

## AVISO DE COBRO

EN CONTRA DE: DIEGO ALEJANDRO ZEA RIVERA  
IDENTIFICACION: 1152224716  
DIRECCION: DESCONOCIDO

Como es de su conocimiento presenta en estado moroso el(los) Comparendo(s) Nro. 05318001000022341036 con la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia (Inspección del Municipio de Guatapé), por valor de **\$781230** más intereses de mora.

Nos permitimos informarle que la Secretaria de Hacienda departamental-Tesorería comenzará el cobro jurídico de dicha obligación morosa.

A partir del recibo de dicha comunicación, Usted contará con **10 días hábiles** de la etapa de cobro persuasivo, para que atienda nuestro requerimiento, evitando el cobro por jurisdicción coactiva de la obligación, con el grave perjuicio que ello representaría, por las costas procesales (publicación en periódico, secuestre, etc.), **embargo de su salario, bienes muebles e inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, y bloqueo en futuras diligencias de tránsito. Nota: El cobro de los intereses moratorios no se detiene.**

*\*Jurisdicción coactiva: es la facultad que tienen las entidades públicas, mediante la cual se busca hacer efectivo el cobro de las deudas fiscales u obligaciones tributarias, surgidas de la potestad imperativa del Estado, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a favor del estado, cuando el deudor ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.*

Para mayor información o realizar el pago, puede dirigirse a la inspección municipal marcando los teléfonos: 310 424 8181, 8610555 ext. 109 o a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - Gobernación de Antioquia, , o cualquier punto de pago SIMIT.

Con educación y legalidad estamos transformando

Antioquia Cordialmente,

  
DAVI IGNACIO JARAMILLO  
Inspector de Policía y Tránsito  
Guatapé